

la República, ha sido interrumpida desde el mes de diciembre del año 1899, y que se hace indispensable continuar su impresión y publicación;

### RESUELVO:

Primero: aprobar el Contrato firmado en fecha siete de abril del presente año entre el ciudadano Jacinto B Peynado, Secretario de Estado de Justicia é Instrucción Pública y el ciudadano Jaime Sánchez, para continuar la recopilación, impresión y publicación, por cuenta del Gobierno, de todas las leyes, resoluciones y decretos emanados de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la República, desde el día 17 de diciembre del año 1899, hasta el año 1915.

Segundo: conceder autorización al ciudadano Jaime Sánchez, para que pueda por su cuenta hacer imprimir en un sólo volumen las leyes principales que él juzgue conveniente y ponerlas a la venta en su provecho.

Dada en Santo Domingo, capital de la República, a los 10 días del mes de abril de 1916; año 73 de la Independencia y 53 de la Restauración.

J. I. JIMENES.

El Secretario de Estado de Justicia e Instrucción Pública, interino.—J. B. Peynado.

---

Núm. 5481.—RESOLUCION del P. E. que fija como residencia de este el lugar denominado Cambelén.—G. O. Núm. 2709 del 27 de Mayo 1916.

JUAN ISIDRO JIMENES,  
Presidente Constitucional de la República.

En uso de la facultad que me atribuye el Art. 53, párrafo 19 de la Constitución del Estado.

### RESUELVO:

Art. Unico: Fijar en Cambelén la residencia oficial del Poder Ejecutivo.

Ejecútese y comuníquese.

Dada en Cambelén, residencia oficial del Poder Ejecutivo el día 1º de Mayo de mil novecientos diez y seis, año 73 de la Independencia y 53 de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Refrendado:—Jaime Mota.—Secretario de Estado de Agricultura é Inmigración, interino de lo Interior y Policía.

Refrendado:—Federico Velázquez H. Secretario de Estado de Fomento y Comunicaciones.

Refrendado:—B. Pichardo, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores e interno de Justicia e Instrucción Pública.

Refrendado:—J. M. Jimenes, Secretario de Estado de Hacienda y Comercio e interino de Guerra y Marina.

---

Núm. 5482.—RESOLUCION del C. de S. de Estado que autoriza a The Central Romana a establecer un ferrocarril de acuerdo con la ley de franquicias de 1911.—G. O. Núm. 2720 del 5 de Julio 1916.

#### EL CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

Encargado del Poder Ejecutivo.

Vista la instancia que en fecha 8 de Junio de 1916 eleva al Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Estado de Fomento y Comunicaciones, el Sr. Van Alen Harris, Administrador General de The Central Romana Inc., el cual, en nombre y representación de esta empresa agrícola, pide que, de acuerdo con los artículo 2, párrafo C, y 3, limitación 3ª, de la Ley de Franquicias Agrarias del 26 de Junio de 1911 y del Reglamento Ejecutivo del 24 de Mayo de 1912, se la autorice a construir, mantener, usar y operar la extensión de su ferrocarril junto con sus desviaderos, ramales, estaciones y demás obras necesarias, desde El Higüeral, en direcciones Norte y Noroeste, en una distancia de catorce kilómetros y medio hasta la sección de San Morano, común de La Romana;